



## Ayuntamiento de Ribatejada

### **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE RIBATEJADA EL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.-**

#### **ASISTENTES**

##### **ALCALDESA-PRESIDENTA:**

D<sup>a</sup> Carmen M<sup>a</sup> González Escaso (PSOE)

##### **CONCEJALES:**

D<sup>a</sup> Pilar Gómez Salcedo (PSOE)  
D. Pedro López Pizarroso (PSOE)  
D. Pedro Salcedo Gómez (PSOE)  
D. José Luis de la Heras Sanz (PP)  
Dña. Susana Gallardo Arranz (PP)  
D. Andrés Robles Redondo (PP)

##### **SECRETARIO:**

D. Arturo Alonso Romero

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Ribatejada, siendo las 19:00 horas del día treinta de junio de dos mil quince, debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Carmen M<sup>a</sup> González Escaso, asistido del secretario de la Corporación, D. Arturo Alonso Romero, en primera convocatoria, los miembros expresados al margen, que integran el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión extraordinaria.

Siendo las 19:05 horas, la Alcaldesa-Presidenta declaró abierto el acto.

#### **ORDEN DEL DÍA**

##### **PRIMERO. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se pregunta a los Concejales/a asistentes si desean formular alguna observación o rectificación al borrador del acta de la sesión de constitución del Ayuntamiento de Ribatejada celebrada el día 13 de junio de 2015, cuya copia se ha entregado junto a la Convocatoria.

No formulándose rectificación u observación alguna, se somete a votación, resultando aprobada por unanimidad de los miembros que integran la Corporación.

##### **SEGUNDO. CONOCER POR EL PLENO LA COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SUS PORTAVOCES.**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da cuenta de los escritos presentados por las distintas formaciones políticas que participaron en las elecciones locales de 24 de mayo de 2015, a los efectos de constituirse en grupos políticos y dar cuenta de los nombramientos de sus



## Ayuntamiento de Ribatejada

---

portavoces, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De los escritos presentados, resultan constituidos los siguientes grupos políticos:

### **Grupo municipal socialista (P.S.O.E):**

Composición:

- D<sup>a</sup> Carmen M<sup>a</sup> González Escaso
- D<sup>a</sup> Pilar Gómez Salcedo
- D. Pedro López Pizarroso
- D. Pedro Salcedo Gómez

Portavoces:

- Titular: D<sup>a</sup> Pilar Gómez Salcedo
- Suplente primero: D. Pedro López Pizarroso
- Suplente segundo: D. Pedro Salcedo Gómez

### **Grupo municipal Popular (P.P):**

Composición:

- D. José Luis de la Heras Sanz
- D<sup>ña</sup>. Susana Gallardo Arranz
- D. Andrés Robles Redondo

Portavoces:

- Titular: D. Andrés Robles Redondo
- Suplente primero: D. José Luis de la Heras Sanz
- Suplente segundo: D<sup>ña</sup>. Susana Gallardo Arranz

La Corporación se da por enterada de la composición de los grupos políticos y de sus portavoces.

### **TERCERO. ESTABLECER LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.**

Por la Alcaldía se da cuenta de la siguiente propuesta:

*Una vez constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria realizada el día 13 de junio de 2015, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 24 de mayo de 2015, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*



## Ayuntamiento de Ribatejada

---

*A estos efectos, el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención a la población del municipio, por lo que, siendo esta de 767 habitantes, procede celebrar sesiones cada tres meses.*

*Por lo que esta Alcaldía le propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:*

*Primero: Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria, en el salón de sesiones de la casa consistorial, el último miércoles del trimestre, a las 19.00 horas, en primera convocatoria, y dos días después, a la misma hora, en segunda convocatoria.*

*Segundo: No obstante, si las circunstancias lo aconsejan, a juicio de la Alcaldía, podrá esta convocar sesión con carácter de ordinaria en día distinto y a la hora que estime adecuada, respetando siempre la periodicidad mínima antes establecida y las normas legales sobre la forma y los plazos de la convocatoria. En particular, serán criterios a tener en cuenta por la Alcaldía para la convocatoria de sesiones ordinarias para día distinto de lo establecido como preferente, el hecho de que tal día sea festivo, la conveniencia de un mayor estudio de los asuntos que se prevea tratar, la urgencia de los asuntos y cualquier otro que justifique razonadamente la decisión. La hora de realización podrá ser igualmente modificada, a criterio de la Alcaldía cuando medie causa justificada.*

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta para manifestar que por el número de habitantes de Ribatejada procede celebrar los Plenos ordinarios cada tres meses. El primer pleno ordinario se realizará en el mes de septiembre para hacerlo coincidir con los trimestres.

Se concede la palabra al portavoz del grupo municipal popular, D. Andrés Robles Redondo, quien pregunta si existiría, por el tema de horarios, posibilidad de hacer los plenos los sábados.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta responde: La documentación ha estado a su disposición dos días antes del Pleno. Cuando consideréis hacer una propuesta, deberíais presentarla en tiempo y forma. Este equipo de gobierno considera que se deben hacer en días ordinarios para que pueda venir todo el mundo. Hacerlo un sábado supone costes añadidos al municipio. Nosotros hacemos esta propuesta, pero les recuerdo que deberían haberla presentado en tiempo y forma.

D<sup>a</sup> Pilar Gómez Salcedo, como portavoz del Grupo municipal socialista, explica: Se estudiaron varias opciones y se tomo la decisión de ponerlos los miércoles para evitar los puentes y ese tipo de cosas. Por eso se decidió esa fecha.

D. Andrés Robles Redondo dice: Nosotros hacemos la propuesta de tener los plenos los sábados por cuestiones laborales, facilitando que todos podamos acudir. La cuestión sobre los puentes, no la comparto porque unas veces podrá venir mejor y otras no. En relación a los costes, considero que por un sábado cada 3 meses no se incrementaran mucho los gastos.



## Ayuntamiento de Ribatejada

---

Sra. Alcaldesa-Presidenta: Si se incrementa porque se tendría que realizar modificaciones contractuales que suponen costes. Esa es la razón de porque se elige un día de diario. Además, este cambio supone una innovación de nuestro equipo de gobierno porque hasta ahora la tendencia era hacerlos en un horario que imposibilitaba acudir a los concejales. Ahora estamos dando más facilidades.

D. Andrés Robles Redondo: Entiendo que el siguiente paso que se debería dar es lo que nosotros proponemos.

Finalizadas las intervenciones, se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación (cuatro votos a favor) con el siguiente resultado: cuatro votos a favor de los concejales del grupo municipal socialista (D<sup>a</sup> Carmen M<sup>a</sup> González Escaso, D<sup>a</sup> Pilar Gómez Salcedo, D. Pedro López Pizarroso y D. Pedro Salcedo Gómez) y tres votos en contra de los concejales del grupo municipal popular (D. José Luis de la Heras Sanz, D<sup>ña</sup>. Susana Gallardo Arranz y D. Andrés Robles Redondo)

### **CUARTO. DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da cuenta de los siguientes nombramientos de Tenientes del alcalde

- PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: D<sup>a</sup> Pilar Gómez Salcedo
- SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: D. Pedro López Pizarroso.

La Corporación se da por enterada de los nombramientos de tenientes de alcaldes.

### **QUINTO. DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Se da cuenta de los nombramientos de los miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D<sup>a</sup> Pilar Gómez Salcedo
- D. Pedro López Pizarroso

La Corporación se da por enterada de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

### **SEXTO. DAR CUENTA DE LAS DELEGACIONES ESPECÍFICAS A LOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN.**

Por la alcaldía-presidencia se da cuenta de las siguientes delegaciones específicas efectuadas a Concejales de la Corporación.



## Ayuntamiento de Ribatejada

---

- Dña. Pilar Gómez Salcedo: Portavoz, Hacienda, Educación y Cultura, Sanidad y Mujer.
- Don Pedro López Pizarroso: Viceportavoz, Obras y Servicios, Medio Ambiente y Urbanizaciones.
- Don Pedro Salcedo Gómez: Deportes, Festejos, Juventud y Mayores.

La Corporación se da por enterada de las delegaciones realizadas a concejales.

### **SÉPTIMO. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta explica que es necesario crear la comisión la Comisión Especial de cuentas, siendo fijada en un número de cinco miembros manteniendo la proporcionalidad del Pleno.

Sigue explicando que la composición quedaría configurada de la siguiente forma:

- Grupo municipal socialista
  - Presidente: Alcaldesa del Ayuntamiento de Ribatejada.
  - Dos Vocales: Designado entre miembros del grupo
- Grupo municipal popular.
  - Dos Vocales designados entre miembros del grupo.

Finaliza exponiendo que los miembros de su grupo serán D<sup>a</sup> Pilar Gómez Salcedo y D. Pedro López Pizarroso y que el Partido Popular deberá designar sus miembros.

Se somete a votación la propuesta, resultando aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación (cuatro votos a favor) con el siguiente resultado: cuatro votos a favor de los concejales del grupo municipal socialista (D<sup>a</sup> Carmen M<sup>a</sup> González Escaso, D<sup>a</sup> Pilar Gómez Salcedo, D. Pedro López Pizarroso y D. Pedro Salcedo Gómez) y tres abstenciones de los concejales del grupo municipal popular (D. José Luis de la Heras Sanz, Dña. Susana Gallardo Arranz y D. Andrés Robles Redondo)

### **OCTAVO. NOMBRAR REPRESENTANTES EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.**

La alcaldía presidencia da cuenta de la siguiente propuesta:

*A efectos de que esta Corporación esté representada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 apartado c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los Órganos Colegiados, se propone a los siguientes:*

- MANCOMUNIDAD 2016 → PILAR GOMEZ SALCEDO
- MANCOMUNIDAD DEL ESTE → CARMEN MARIA GONZALEZ ESCASO
- G.A.L SIERRA DEL JARAMA → PEDRO LOPEZ PIZARROSO
- ASOCIACION DE DESARROLLO SIERRA DEL JARAMA → PEDRO LOPEZ PIZARROSO
- CONSEJO ESCOLAR → PILAR GOMEZ SALCEDO



## Ayuntamiento de Ribatejada

---

No habiendo intervenciones, se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación (cuatro votos a favor) con el siguiente resultado: cuatro votos a favor de los concejales del grupo municipal socialista (D<sup>a</sup> Carmen M<sup>a</sup> González Escaso, D<sup>a</sup> Pilar Gómez Salcedo, D. Pedro López Pizarroso y D. Pedro Salcedo Gómez) y tres abstenciones de los concejales del grupo municipal popular (D. José Luis de la Heras Sanz, D<sup>ña</sup>. Susana Gallardo Arranz y D. Andrés Robles Redondo)

### **NOVENO. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO.**

Por la Alcaldía se propone lo siguiente:

*El Artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo.*

*La tramitación de determinados asuntos plenarios requiere dotarlos de una mayor eficacia y celeridad, primando, así, el interés público.*

*En base a ello, esta alcaldía considera aconsejable que el Pleno de la Corporación delegue en la Junta de Gobierno diversas atribuciones que tiene legalmente asignadas con el expreso carácter de delegables.*

*Solicitado informe a la secretaría-intervención municipal, consta emitido con fecha de 22 de junio de 2015.*

*A la vista de las conclusiones del citado informe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 51 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propongo al pleno la adopción del siguiente ACUERDO*

*PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias plenarias que a continuación se relacionan:*

- *El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.*
- *La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.*
- *La concertación de las operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los*



## Ayuntamiento de Ribatejada

---

*recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

- *La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión el Pleno, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.*
- *Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público sean competencia del Pleno Municipal; excepto los contratos de gestión de servicios públicos que excedan de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ya que de conformidad con el art. 47.2 j) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, la adopción del correspondiente acuerdo exige un quórum especial.*
- *Todas las competencias en materia de adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- *Todas las competencias en materia de enajenación del patrimonio que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; con la salvedad de la enajenación de los bienes declarados de valor histórico o artístico, así como de los bienes tanto muebles como inmuebles cuya cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, al exigir la adopción del correspondiente acuerdo quórum especial, de conformidad con lo establecido en el art. 47.2 m) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*SEGUNDO.- Las atribuciones delegadas deberán ejercerse por la Junta de Gobierno Local en los plazos y dentro de los límites de esta delegación, sin que sean susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.*



## Ayuntamiento de Ribatejada

---

*En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación se hará constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva de la siguiente mención:*

*"Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha....de... de..."*

*Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento, como titular de la competencia originaria, al cual se deberá mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno Local a todos los Concejales de la Corporación, y serán inmediatamente ejecutivos.*

*TERCERO.- Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, e incluyen expresamente la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado; reservándose, no obstante, expresamente el Pleno Municipal, conforme a lo establecido en los arts. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, 44.1 y 116 del R. D. 2.568/1986, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación, aún cuanto se encuentre en trámite de debate en el seno de la Junta de Gobierno.*

*CUARTO.- El régimen aplicable a la presente delegación será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y los artículos 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

*QUINTO.- El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOCAM.*

Inicia las intervenciones la Sra. Alcaldesa-Presidenta y manifiesta: Se ha realizado esta propuesta para dotar de mayor agilidad la tramitación de determinados acuerdos. Por eso se considera conveniente efectuar estas delegaciones y que son las que permite la Ley, tal y como refleja el informe de secretaria de fecha 22 de junio

El portavoz del grupo municipal popular, D. Andrés Robles Redondo, solicita que se explique el significado de cada delegación.

La Sra. Alcaldesa da la palabra al secretario para que realice una explicación más técnica. Concluida su exposición, D. Andrés Robles Redondo pide que se informen sobre los puntos segundo, tercer, cuarto y quinto del acuerdo.

La Alcaldesa realiza las aclaraciones requeridas, dándose por concluido el debate y procediendo a someter a votación la propuesta.

Realizado el escrutinio, resulta aprobada por unanimidad de los miembros que integran la Corporación.





## **Ayuntamiento de Ribatejada**

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta ordena levantar la sesión a las 19.30 horas, de lo que, como Secretario, doy fe.-

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Fdo.: Carmen González Escaso

Fdo.: D. Arturo Alonso Romero